



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°255-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0310-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Gobernador Regional de Lima Ing. Ricardo Chavarría Oria, mediante el cual se remite la Observación a la Autógrafa de la Ordenanza Regional que "Modifica el Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 013-2020-CR/GRL".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°255-2022-CR/GRL



Al respecto mediante el documento señalado en el visto, el Gobernador Regional de Lima ING. RICARDO CHAVARRIA ORIA, remite la Observación a la Autógrafa de la Ordenanza Regional que "Modifica el Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 013-2020-CR/GRL", el mismo que pone de conocimiento que mediante **INFORME N°049-2022-JVVE**, suscrito por el Ing. Jorge Víctor Velásquez Escobedo en su calidad de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realiza las siguientes observaciones al proyecto de Ordenanza Regional N°013-2020-CR/GRL, donde se señala **"01) Toda propuesta que promueva la gestión del recurso hídrico a través de la figura del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca debe estar acorde a los ámbitos previamente aprobados por la Autoridad Nacional del Agua. 02) Al ser un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, previo a la conformación del grupo impulsor se deben desarrollar reuniones entre ambas regiones, con el acompañamiento técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA, quienes a su vez orientarán la cantidad de actores e instituciones mínimas que deben participar de este espacio (Grupo Impulsor), así como la forma de funcionamiento, ámbitos, entre otros, esto garantizará no solo el buen desarrollo de las funciones del grupo, sino también, sincerará las responsabilidades que asumirá cada actor"**. En tal sentido, se concluye y recomienda lo siguiente: **"La propuesta de "Modificación del artículo segundo, artículo tercero y artículo cuarto de la Ordenanza Regional N°013-2020-CR/GRL, en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N°150-2022-CR/GRL, de fecha 13 de mayo de 2022 que dispone la modificatoria de los artículos de dicha Ordenanza es una iniciativa que impulsará la mejora y gestión de Recursos Hídricos del ámbito de la Región Lima, no obstante se requiere la precisión de la misma en base a la normativa vigente; asimismo, la propuesta de conformación del grupo impulsor y sus integrantes debe alinearse a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°002-2019-ANA-DPDRH, que aprueba el estudio de identificación priorización de ámbitos para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de cuenca, además que para el inicio de identificación del grupo impulsor se deberá solicitar acompañamiento técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA"**.

Asimismo, mediante **INFORME N°1068-2022-GRL/SGRAJ**, de fecha 27 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con las opiniones emitidas por los órganos técnicos correspondientes, no resulta favorable aprobarla propuesta de Ordenanza Regional que pretende "Modificar el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N°013-2020-CR/GRL", toda vez que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha efectuado observaciones a la misma y considera que la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone "Modificar el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N°013-2020-CR/GRL", no tendría amparo legal, hasta que se subsane las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Ante lo señalado, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, propone que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de que pueda llevarse a cabo un análisis respecto de las observaciones realizadas por parte del Gobernador Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°255-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el OFICIO N°0310-2022-GRL/GOB y sus actuados, suscrito por el Gobernador Regional de Lima Ing. Ricardo Chavarría Oria, mediante el cual se remite la Observación a la Autógrafa de la Ordenanza Regional que "Modifica el Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 013-2020-CR/GRL", a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente realice el análisis, estudio y se emita el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL